



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

La Constitución de la Provincia de Río Negro establece: "La educación es un instrumento eficiente para la liberación y el inalienable respeto por los derechos y obligaciones del hombre".

Este espíritu democrático, no debe estar presente sólo en la distribución y ejecución de políticas educativas que permitan garantizar la equidad y la calidad de la educación, sino también en todos los actos administrativos que se lleven a cabo para el funcionamiento del sistema.

La Ley Orgánica de Educación y las resoluciones que de ella se desprenden para el nombramiento de las autoridades y personal de los establecimientos, dan garantías para que la democracia y la igualdad de oportunidades no sean un simple discurso sino una acción permanente y prioritaria.

La decisión de las autoridades del Consejo Provincial de Educación de intervenir el C.E.M. 50 de la localidad de Río Colorado, sumado a la designación de un Supervisor para la misma localidad, no existiendo a priori normativa que fundamente las determinaciones administrativas llevadas a cabo, nos obliga a requerir y solicitar en forma urgente la aplicación de las normas vigentes.

El desconocer lo resuelto por el cuerpo colegiado y tomar la decisión unilateral y autoritaria de la intervención no resuelve mágicamente los problemas organizativos, vinculares, pedagógicos y normativos que se presentaban en ese establecimiento.

Este proceder que se contrapone a los principios del derecho y al de un Estado democrático que se autogenera y autoproyecta, para lo cual ha dictado las normativas emergentes y órganos necesarios para tal fin, ha desconocido, en esta oportunidad, a los Cuerpos Colegiados, y ha obrado con actos no reglamentarios que vician el procedimiento.

La crisis del sistema educativo de nuestra provincia, en donde todos los establecimientos educativos atraviesan problemas cotidianamente se resolverá solamente con el consenso y la participación democrática de todos los actores del sistema, actuando debidamente en todos los estamentos reglamentarios y de discusión.

Una provincia que es progresista en el quehacer educativo, a pesar de los inconvenientes que se



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

plantean, no pueden sentar un precedente de este tipo que es y será censurado en el ámbito nacional e internacional, dado que atenta contra principios básicos, reconocidos por la OIT en el marco de lo establecido por la Constitución Nacional y Provincial.

Es por eso que el señor Gobernador doctor Miguel Saiz, como el máximo representante de la sociedad rionegrina, con amplia trayectoria y reconocimiento de la defensa del estado de derecho y de los principios básicos de una sociedad organizada, debería intervenir para resolver dentro del marco de las normas legales vigentes lo establecido por la resolución n° 1551/05 de la presidencia del C.P.E y la disposición n° 23/05 de la Dirección de Nivel Medio, por estar viciadas de nulidad.

Por ello.

AUTOR: Javier Alejandro Iud

FIRMANTES: Elba Ester Acuña, Eduardo Giménez, Carlos Gustavo Peralta, Ademar Jorge Rodríguez



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al señor Gobernador de la Provincia de Río Negro, doctor Miguel Saiz, que intervenga en la pronta resolución del conflicto presentado en la localidad de Río Colorado, y revea las decisiones tomadas en forma la presidencia del Consejo Provincial de Educación, fuera del marco legal vigente.

Artículo 2°.- De forma.